**Las siguientes divulgaciones se aplican a las nuevas cuentas M&T Bank M&T Visa® Credit Card, M&T Visa® Credit Card with Rewards, M&T Visa® Signature Credit Card, y M&T Secured Credit Card, y se proporcionan conforme lo exige la ley.**

**Tenga en cuenta que: Si usted es aprobado y califica para cualquier oferta promocional, las (as sig)5 (uien)5 (cco.gs/Tuecínal, lasq)0 (eZ355na**

Cuentas M&T Visa® Credit Card with Rewards: APR Introductoria del **0.00%** durante los primeros 12 ciclos de facturación a partir de la apertura de la cuenta. Posteriormente, su APR será de entre el **15.49% y 22.49%** dependiendo de su solvencia y variará según las tasas de mercado (sobre la base de la Tasa Preferencial).

Cuentas de Tarjeta de Crédito Visa® Signature de M&T: APR Introductoria del **0.00%** durante los primeros 12 ciclos de facturación a partir de la apertura de la cuenta. Posteriormente, su APR será de entre el **18.49% y 22.49%** dependiendo de su solvencia y variará según las tasas de mercado (sobre la base de la Tasa Preferencial).

Cuentas de Ta 6e(-10.03 (ado 8 4i3 u6)0990 0 0 10 561.855 336.42 Tm( )TjETEMC /P rg .6 a P)10 0

**Cómo calcularemos su saldo:** Utilizamos un método llamado “saldo diario promedio (incluidas las compras nuevas)”.

**Pérdida de la APR Introductoria:** Podremos cancelar su APR Introductoria y aplicar la APR de Penalización a sus compras y transferencias de saldo si usted se atrasa más de 60 días.

**Protección contra Sobregiros:** Si ha solicitado que su cuenta se vincule como protección contra sobregiros para su cuenta de cheques, no obtendrá crédito de su cuenta para cubrir ningún sobregiro durante 10 días después de la apertura de la cuenta.

Usted tiene derecho a rechazar esta cuenta llamando al 1-866-279-0888 y no estará obligado a pagar los cargos que se detallan arriba ni ningún otro cargo o costo hasta haber utilizado la cuenta o realizado algún pago en la cuenta luego de recibir

**Responsabilidad**

Al solicitar o usar la Tarjeta, Usted acepta, se compromete a y está obligado por estos términos y condiciones. Usted se compromete a hacer todo lo que el presente Contrato le exija, y Usted se compromete a pagar todos los montos adeudados en Su Cuenta. Su obligación de pagar el Saldo Pendiente continúa aunque un acuerdo, sentencia de divorcio u otra sentencia judicial de la cual no somos parte pueda ordenarle a Usted o a una de las otras personas responsables pagar la cuenta. Usted acepta pagar todos y cada uno de los intereses, cuotas y cargos descritos en este Contrato.

**Usuario Autorizado**

no renunciamos a ninguno de Nuestros derechos en virtud de este Contrato y podemos exigirle que nos pague de inmediato cualquier monto que exceda Su Límite de Crédito. Podemos establecer un monto máximo de adelanto en efectivo que sea menor que Su Límite de Crédito. Este límite de adelanto de efectivo se considera el "Límite de Efectivo".

Cada pago que Usted efectúe en la Cuenta restablecerá el Límite de Crédito por el monto del pago, a menos que supere Su Límite de Crédito. A Nuestro criterio exclusivo, podemos esperar a restablecer Su Límite de Crédito hasta que efectivamente hayamos cobrado los fondos que Usted nos haya enviado en concepto de pago. Si supera el Límite de Crédito, debe pagar el monto que supera antes de que comiencen los pagos para restablecer el Límite de Crédito. Usted puede solicitar un aumento en el Límite de Crédito únicamente mediante un método aceptable para Nosotros que le comuniquemos.

**Podemos aumentar o disminuir el Límite de Crédito en cualquier momento y por cualquier motivo, y podemos negarnos a realizar una Transacción (sin previo aviso) en cualquier momento y por cualquier motivo no prohibido por la ley. No somos responsables de ninguna pérdida si una Transacción es rechazada por cualquier motivo, ya sea por Nosotros o por otra persona, incluso si Usted tiene crédito disponible. Podemos exigirle que registre Su cuenta con un sistema de autorización que Nosotros seleccionemos para las Transacciones en línea, y que rechace Sus Transacciones en línea si Usted no se registra.**

**Cargos por intereses y tarifas**

Calculamos los intereses de la Cuenta utilizando el método de saldo diario promedio (incluidas las nuevas Transacciones) llamado **"Saldo Diario Promedio"**. Calculamos los intereses por separado para cada categoría de Transacciones (compras, Adelantos, Cheques, transferencias de saldo, protección contra sobregiros, adelantos en efectivo promocionales y transferencias de saldo promocionales). Para cada categoría de Transacción, calculamos un **"Saldo sujeto a Tasa de Interés"** para el ciclo de facturación sumando los saldos diarios y dividiendo ese monto por la cantidad de días del ciclo de facturación. Los intereses para cada saldo se calcula multiplicando la **"Tasa Periódica Diaria"** para cada saldo multiplicado por el Saldo sujeto a la Tasa de Interés para cada categoría y por la cantidad de días del ciclo de facturación.

Comenzamos con el saldo para cada categoría el primer día del ciclo de facturación y agregamos los cargos por intereses periódicos sin pagar. Para obtener el saldo diario para cada categoría, todos los días tomamos el saldo inicial, sumamos los intereses periódicos del día anterior, sumamos cualquier transacción nueva y otros débitos (como los cargos), restamos los créditos o pagos a esa fecha y realizamos otros ajustes.

Un saldo de crédito se considera cero. Luego, para cada categoría, calculamos el Saldo sujeto a Tasa de Interés para el ciclo de facturación sumando los saldos diarios y dividiendo ese monto por la cantidad de días del ciclo de facturación.

Salvo lo dispuesto en la sección titulada "Pago de intereses", los intereses comenzarán a devengarse sobre cualquier Transacción en la fecha de la transacción. Para los Cheques, la fecha de transacción es la fecha en que el cheque se presenta a Nosotros para el pago.

Sus APR y Tasas Periódicas Diarias pueden variar (es decir, aumentar y disminuir) con cambios en la Tasa Preferencial (según se define a continuación). Determinaremos Su APR para compras sumando Su margen de compra a la Tasa de Interés Preferencial. Determinaremos Su tasa APR para Adelantos de Efectivo y Cheques sumando un margen del 18.99 % a la tasa preferencial y Su APR para sobregiros sumando un margen del 18.99 % E0 36 3mando cbbr Tasa de tidad 6 sumand/ % E05 un m/ %n

a más tardar en la fecha de vencimiento de pago de ese estado de cuenta mensual (la **"Fecha de Vencimiento de Pago"** correspondiente a ese mes). Si no recibimos el Nuevo Saldo en su totalidad a más tardar en la Fecha de Vencimiento de Pago, se cobrarán intereses sobre las compras a partir de la fecha de la transacción. Los cargos por intereses sobre transferencias de saldo, adelantos de dinero en efectivo y adelantos por sobregiro comienzan a devengarse en la fecha de la transacción y siguen devengándose hasta que se paguen en su totalidad, y se calcularán incluso si la totalidad de Su Nuevo Saldo se paga a más tardar en la Fecha de Vencimiento de Pago.

**Tasa de Penalización**

Se aplicará una **APR** de Penalización del **24.99 %** (Tasa Periódica Diaria del 0.06847 %) a todas las categorías de saldos en lugar de la **APR** introductoria o la APR regular si no efectúa el Pago Mínimo Mensual dentro de los 60 días posteriores a su fecha de vencimiento. Si subsana el incumplimiento de inmediato, Su Cuenta volverá a tener las **APR** regulares para cada saldo después de 6 ciclos consecutivos en los que Su Cuenta se considere al día y no esté en incumplimiento. De lo contrario, Sus **APR** se mantendrán en un **24.99 %** (Tasa Periódica Diaria del 0.06847 %) hasta que Su Saldo Pendiente se pague en su totalidad. El aumento de la **APR** se producirá independientemente de si ejercemos cualquier otro derecho o recurso permitido por este Contrato o por ley debido a Su incumplimiento.

**Tarifas y Cargos**

***Cargos por Pago Atrasado.*** Debe pagar un cargo por pago atrasado, como se describe a continuación, si algún Pago Mínimo Mensual está vencido.

El Cargo por Pago Atrasado de $25 ($35 si Usted efectúa un pago atrasado dentro de los 6 ciclos de facturación de cualquier pago atrasado anterior). Sumamos el cargo por pago atrasado a Su saldo de compras.

***Cargos por Cheque Devuelto.*** Si Usted utiliza un cheque para pagar cualquier monto adeudado en virtud de Su Cuenta y el cheque no se paga, debe pagar un cargo por cheque devuelto de $25. Sumamos el cargo a Su saldo de compra a partir de la fecha de rechazo.

***Adelanto de Efectivo.*** Si Usted obtiene un adelanto en efectivo, debe pagar un cargo por adelanto en efectivo del tres por ciento (3 %) del valor del dinero en efectivo que se adelantó, sujeto a un cargo mínimo de $10. Este cargo es un **CARGO POR FINANCIAMIENTO**. Sumamos el cargo a Su saldo de adelanto en efectivo a partir de la fecha de la Transacción.

***Transferencia de Saldo.*** Si obtiene una transferencia de saldo, deberá pagar un cargo por transferencia de saldo del cuatro por ciento (4 %) del valor del saldo transferido, sujeto a un cargo mínimo de $10. Este cargo es un **CARGO POR FINANCIAMIENTO**. Sumamos el cargo a Su saldo de transferencia de saldo a partir de la fecha de la Transacción.

Podemos rechazar las solicitudes de transferencia de saldo en ciertas circunstancias. Por ejemplo, si la Cuenta está en mora o ha excedido el límite, podemos rechazar el procesamiento de una solicitud de transferencia de saldo. Si lo hacemos, se lo notificaremos. El límite de transferencia de saldo, incluidos todos los cargos aplicables, no puede exceder el valor de la línea de crédito disponible de la Cuenta. Si el monto total de la transferencia de saldo que solicita excede el valor de la línea de crédito disponible, Usted nos autoriza a enviar el pago total o parcial a Sus acreedores en el orden en que Usted nos los proporcione.

Una transferencia de saldo de tarjeta de crédito solo se puede utilizar para liquidar un saldo de tarjeta de crédito existente con otra institución financiera. No se puede utilizar para liquidar un préstamo o línea de crédito u otra deuda con M&T Bank o sus afiliadas.

***Transferencia por Sobregiro.*** Si Usted ha vinculado Su Cuenta de Cheques a Su Cuenta, deberá pagar un cargo por transferencia de $8.00 cada día que se realice una transferencia a Su Cuenta de Cheques. Solo pagará un cargo por transferencia de $8.00 por día, independientemente de la cantidad de transferencias realizadas ese día. Este cargo es un **CARGO POR FINANCIAMIENTO**. Sumamos el cargo a Su saldo de sobregiro a partir de la fecha de la Transacción.

***Cargo por Cheque de Conveniencia Impago.*** Si no pagamos un Cheque (porque Usted nos ha pedido que no lo hagamos o si hemos decidido no pagarlo porque Usted está en situación de incumplimiento, un Cheque ha vencido, etc.) Debe pagar un Cargo por Cheque de Conveniencia Impago de $25.

***Cargo por Transacción en el Extranjero.*** Si utiliza Su Tarjeta para cualquier transacción que involucre una ml o(s)10giu0VF deuda.1 (ol

***Limitaciones a los Cargos.***

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

**Exenciones**

No se pueden realizar cambios en este Contrato, excepto por escrito, firmados por nosotros. Podemos hacer cualquiera de las siguientes acciones sin notificarle ni perder ningún derecho con respecto a Su Cuenta o contra Usted:

1) Aceptar cualquier cheque u otro pedido marcado como “Pagado en su totalidad” o con un texto similar como pago en virtud de este Contrato;

2) Dar tiempo adicional para el pago de cualquier monto adeudado en virtud de este Contrato; o

3) Ejercer cualquier derecho que tengamos en virtud de este Contrato o de la ley, incluso demandarlo/a a Usted o a cualquier persona.

Por ejemplo, podemos demandarlo/a para cobrar el Saldo Pendiente de la Cuenta, independientemente de que demandemos o no a otra persona.

Si el bien es o se convierte en garantía de otra deuda que Usted nos adeude y, en virtud de los términos de esa deuda, el bien estaría garantizando los montos que Usted adeuda en virtud de este Contrato, Nosotros renunciamos al derecho a tratar el bien como garantía por los montos que Usted adeude en virtud de este Contrato.

**Transacciones Adicionales Prohibidas**

Usted no debe obtener ninguna Transacción para (1) realizar un pago en virtud de este Contrato o pagar ninguna otra deuda que exista ahora o que surja en el futuro de parte suya a nosotros o a cualquier filial actual o futura de M&T Bank ni (2) comprar, trasladar o negociar ni pagar ninguna deuda en la que se haya incurrido originalmente para comprar, llevar o negociar, ninguna acción o valor marginal. El uso de Su Cuenta debe limitarse a fines personales, familiares o del hogar.

**Renuncia a los Derechos**

Salvo en la medida en que lo prohíba la ley aplicable, Usted renuncia a cualquier derecho a exigir que (1) le exijamos que pague cualquier monto adeudado en virtud de este Contrato, (2) le notifiquemos si cualquier monto adeudado en virtud de este Contrato no se paga en la fecha de vencimiento o (3) obtengamos un certificado que indique que cualquier monto adeudado en virtud de este Contrato no se pagó en la fecha de vencimiento.

**Ley de Préstamos para Militares**

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Contrato, si Usted es un "prestatario cubierto" por la Ley de Préstamos Militares, según se define en el Título 32 del CFR § 232.3(g), nada en este Contrato se interpretará como aplicable a Usted o a Su Cuenta en la medida en que contradiga la Ley de Préstamos para Militares.

**Ley Aplicable**

El presente Contrato es celebrado por Nosotros, y se celebra de conformidad con la ley federal y, en la medida en que no sea invalidado por la ley federal, la ley del Estado de Delaware, donde Nosotros y su Cuenta se encuentran. Independientemente del estado donde Usted reside o del lugar al que haya presentado una solicitud, o donde se utilice Su Cuenta, salvo que se disponga lo contrario en la siguiente disposición de Arbitraje, cualquier cuestión legal relacionada con Su Cuenta, incluidas, entre otras, disposiciones del Contrato relacionadas con los cargos financieros, otros cargos y tarifas, se decidirá de acuerdo con la ley federal aplicable y, excepto cuando sea invalidado por la ley federal, o según lo establezca la ley federal, la ley estatal de Delaware aplicable, independientemente de sus principios de conflicto de leyes.

**Arbitraje y Resolución de Disputas**

**ES IMPORTANTE QUE LEA TODA ESTA SECCIÓN CON ATENCIÓN. EN ESTA SECCIÓN, SE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE SU CUENTA A TRAVÉS DE UN ARBITRAJE DEFINITIVO Y VINCULANTE ANTE UN ÁRBITRO NEUTRAL, EN LUGAR DE UN TRIBUNAL PRESIDIDO POR UN JUEZ O CON JURADO, O A TRAVÉS DE UNA DEMANDA COLECTIVA.**

**SU DERECHO A RECHAZAR EL ARBITRAJE: Usted puede rechazar esta disposición de arbitraje (así como cualquier acuerdo de arbitraje anterior entre Usted y Nosotros que Usted no haya tenido oportunidad previa de rechazar) en cuanto a las Reclamaciones (según se define a continuación) que surjan a partir del 8 de noviembre de 2011, mediante el envío por correo postal o correo electrónico de una notificación de rechazo a más tardar 30 días después de la fecha en que Usted abra Su Cuenta. El aviso de rechazo debe estar firmado y debe incluir su(s) nombre(s), dirección(es) y número de Cuenta, y debe indicar que rechaza el arbitraje para dicha Tarjeta de Crédito. La notificación de rechazo debe enviarse a M&T Bank, Regulatory Support, PO Box 1468, Buffalo, NY 14240-1468 (Attn: Arbitration Rejection). Si Usted no rechaza esta disposición de arbitraje, se aplicarán los siguientes términos a Su Cuenta. Independientemente de si Usted ejerce Su derecho a rechazar el arbitraje co3 (f)25 temen, Buf3 (a elm[der)1t)1d007Tc 10 0 014 (echaz)2t**

**Normas de Arbitraje Aplicables**

Si el monto en disputa es inferior a $10,000, se aplicarán las Normas de Arbitraje del Consumidor de la AAA. De lo contrario, se aplicarán las Normas de Arbitraje Comercial de la AAA (en el presente documento, a las Normas de Arbitraje Comercial y del Consumidor se las denominará en conjunto las "Normas de Arbitraje"). La información sobre el proceso de arbitraje, las Normas de Arbitraje Comercial o del Consumidor, las tarifas de la AAA y del Centro de Administración de Casos de la AAA más cercano están disponibles en línea en www.adr.org. También se pondrá a su disposición información sobre los procedimientos, las normas, las tarifas y las oficinas más cercanas de la AAA comunicándose con la sede corporativa de la AAA al 1-800-778-7879.

**Representación**

Usted puede, pero no está obligado a, contratar un abogado para que lo represente en cualquier arbitraje.

**Cantidad de Árbitros y Antecedentes Profesionales**

Solo se seleccionará UN árbitro. El árbitro será seleccionado de mutuo acuerdo entre Usted y Nosotros. Si no podemos llegar a un acuerdo sobre un árbitro, entonces la AAA seleccionará al árbitro de acuerdo con sus normas. Cada árbitro será un abogado con licencia que haya ejercido de manera privada y continua el derecho durante los 10 años inmediatamente anteriores al arbitraje o que sea un juez jubilado de un tribunal general o de apelación

**Idioma**

El idioma del arbitraje será inglés. Cualquier parte que desee o necesite un idioma diferente asumirá el gasto de un intérprete.

**Lugar**

Las audiencias de arbitraje tendrán lugar en el distrito judicial federal que comprende Su domicilio al momento en que se presenta la Reclamación, u otro lugar que se encuentre razonablemente próximo a Su domicilio, a menos que las partes acuerden un lugar diferente. Usted o Nosotros podremos elegir comparecer en el arbitraje por teléfono u otros medios electrónicos sujetos al consentimiento por escrito de cada parte.

**Normas que rigen el Arbitraje**

Usted y Nosotros reconocemos que este Contrato evidencia una transacción que involucra el comercio interestatal. La FAA regirá la interpretación, aplicación y procedimientos de conformidad con las disposiciones de arbitraje de esta sección. Todos los plazos prescripción, excepciones, privilegios de abogado-cliente y otros privilegios que se aplicarían en un procedimiento judicial se aplicarán en el arbitraje. Al llevar adelante el arbitraje y establecer el laudo, el árbitro estará obligado y hará cumplir estrictamente los términos de este Contrato y no podrá limitar, ampliar o modificar de otro modo sus términos.

**Suspensión de los Plazos de Prescripción**

La presentación de una demanda de arbitraje de conformidad con las Normas de Arbitraje suspenderá cualquier requisito de presentar la notificación de la demanda o de iniciar una acción hasta la conclusión del proceso de arbitraje.

**Recursos Disponibles**

El árbitro no estará facultado a adjudicar daños punitivos u otros daños y perjuicios no contemplados en los daños y perjuicios reales reclamados por la parte vencedora, excepto que así lo exija la ley. Sujeto a la limitación anterior, el laudo arbitral proporcionará únicamente la reparación judicial que un tribunal de jurisdicción competente podría adjudicar debidamente en virtud de la ley aplicable. El laudo deberá ser emitido por escrito, deberá estar firmado por el árbitro e incluirá una declaración con respecto a los motivos de la disposición de cada una de las Reclamaciones presentadas durante el arbitraje.

**Segundo Arbitraje**

El laudo arbitral será definitivo y vinculante, a menos que Usted o Nosotros presentemos una notificación por escrito a la AAA solicitando un segundo arbitraje ante un nue35.1 (a/P ⁄Lang (ens11()20.1 (el s)5 (e)5 (g)5 (undo árbitr)20.1 (o)19.9 (Nm.1 (e)5 (

Nosotros pagaremos Nuestros propios honorarios de abogados, honorarios de peritos y/o honorarios de testigos asociados con cualquier arbitraje, independientemente del resultado. Si Usted inicia un procedimiento de arbitraje y prevalece sobre Su Reclamación, le pagaremos Sus honorarios razonables de abogados hasta $5,000, a menos que la ley aplicable le permita recuperar honorarios de abogados adicionales. No pagaremos honorarios de peritos ni honorarios de testigos.

**No se permite la Consolidación de Acciones o Demandas Colectivas**

No habrá Reclamaciones colectivas (es decir, las Reclamaciones por parte de otras personas o en su nombre no se considerarán ni se consolidarán con los procedimientos de arbitraje entre Usted y Nosotros). El árbitro no podrá consolidar Sus Reclamaciones con las reclamaciones de ninguna otra persona (excepto para las personas que sean titulares de la Cuenta Conjunta de Su Cuenta) y no podrá presidir ninguna forma de procedimiento representativo o colectivo..

**Otras Acciones Disponibles; No Renuncia al Derecho de Arbitraje**

Las disposiciones de arbitraje contenidas en esta sección no limitan Su derecho ni Nuestro derecho, ya sea antes, durante o después de la tramitación de cualquier procedimiento de arbitraje, de ejercer recursos de autoayuda, como el derecho de compensación o de obtener recursos provisionales o auxiliares o medidas cautelares u otra reparación tradicionalmente del sistema jurídico de equity (que no sea una suspensión del arbitraje) necesaria para proteger los derechos o los bienes de la parte que solicita la reparación mientras el árbitro determina si existen méritos para la Reclamación. La adopción de cualquiera de las acciones descritas anteriormente por cualquiera de las partes o la presentación de una acción judicial por una de las partes no se considerará una renuncia al derecho de exigir el arbitraje de cualquier Reclamación, incluidas las Reclamaciones que se presentan como una contrademanda o acciones similares en respuesta a cualquiera de dichas acciones.

**Ley de Préstamoamoecho1 (s DiJETEMC /P 4Lang (en-US)/MCID 891 >BDC BT10 Reng (en-US)/MCID 891.9910 )42 (e)20 /P 4Lang**

**Pruebas**

está cuestionando Su factura. Debemos informarle el nombre de cualquier persona a quien le hayamos informado que Usted es moroso, y debemos informarle a esas organizaciones cuando el asunto haya sido resuelto entre Nosotros.

Si no cumplimos con todas las normas anteriores, no tiene que pagar los primeros $50 del monto que Usted cuestiona, incluso si Su factura es correcta.

**Sus Derechos si no está satisfecho con sus Compras con Tarjeta de Crédito**

Si Usted no está satisfecho con los bienes o servicios que ha comprado con Su tarjeta de crédito y ha intentado de buena fe corregir el problema con el comerciante, puede tener derecho a no pagar el monto restante adeudado por la compra.

Para hacer uso de este derecho, todo lo siguiente debe ser verdadero:

1) La compra debe haberse realizado en Su estado de residencia o dentro de las 100 millas de Su dirección postal actual, y el precio de compra debe haber sido superior a $50. (Nota: Ninguna de estas opciones es necesaria si Su compra se basó en un anuncio que le enviamos por correo, o si Nosotros somos los propietarios de la compañía que le vendió los bienes o servicios).
2) Debe haber usado Su tarjeta de crédito para la compra. Las compras realizadas con adelantos de efectivo retirados en un cajero automático (ATM) o efectuadas con un cheque de Su Cuenta de tarjeta de crédito no califican.
3) No debe haber pagado aún la compra en su totalidad.

Si se cumplen todos los criterios anteriores y Usted sigue insatisfecho con la compra, comuníquese con Nosotros por escrito a:

M&T Bank
P.O. Box 8405
Wilmington, DE 19899-8405

Mientras investigamos, se aplican las mismas reglas al monto en disputa que se analizó arriba. Después de que finalicemos nuestra investigación, le informaremos nuestra decisión. En ese momento, si creemos que debe algún monto y Usted no paga, podremos informarlo como moroso.